



DON FERNANDO PUNZANO GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM (TOLEDO)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Garciotum, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2021, entre otros asuntos del orden del día, acordó:

PRIMERO.- INICIAR expediente de contratación del aprovechamiento de pastos y de caza del **MONTE PÚBLICO Nº 5 “CERRO ABUBILLO**

SEGUNDO.- CONVOCAR procedimiento abierto para el arrendamiento, mediante concurso, con un único criterio de adjudicación, mejor oferta económica, del aprovechamiento de los pastos y de la caza del **MONTE PÚBLICO Nº 5 “CERRO ABUBILLO**

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se adjunta como anexo; que regirá el arrendamiento, junto con los pliegos de condiciones técnico facultativas elaborados por la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla La Mancha.

CUARTO.- ANUNCIAR concurso público de la licitación por el plazo previsto en el pliego de condiciones económicas en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, para la admisión de proposiciones, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la licitación, la cual será anunciada además por los medios habituales, en la aplicación Garciotum Informa y en la web del Ayuntamiento de Garciotum, www.garciotum.com.

QUINTO.- APROBAR la composición de la mesa de contratación que asistirá al Pleno en esta licitación.

En atención a ello y dadas las características del Ayuntamiento de Garciotum, con escasa plantilla de personal, en la que, únicamente, una persona es funcionario de carrera, la mesa de contratación estará formada por:

Presidente: David Palomares García, Alcalde del Ayuntamiento de Garciotum, o persona que legalmente lo sustituya.

Vocales: Fernando Punzano Gómez, Secretario-Interventor y Tesorero del Ayuntamiento de Garciotum, funcionario con nombramiento interino, actuando como vocal jurídico e interventor, Ester González Romero, empleada laboral del Ayuntamiento de Garciotum.

Secretario: Diego Carlos Jiménez González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Garciotum.

La mesa quedará, formalmente, constituida con la presencia al menos de tres integrantes, el Alcalde o personal que legamente le sustituya, que presidirá la mesa, el vocal jurídico e interventor, ejercido por el Secretario Interventor de la Corporación y el Secretario de la Mesa, ejercido por el funcionario de carrera del Ayuntamiento de Garciotum.

La mesa de contratación ejercerá, entre otras, las funciones de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de valoración de las proposiciones de los licitadores conforme se establece en el presente pliego y de propuesta de adjudicación.

Anexo al acuerdo

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO PASCÍCOLA Y CINEGETICO, EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 5 “CERRO ABUBILLO” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM, MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

1ª.1.- El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento de:

- A) Los pastos existentes en el monte público nº 5 Cerro Abubillo, en una superficie aproximada de 240 hectáreas, este aprovechamiento se realizará de acuerdo con el pliego de condiciones técnico-facultativas aprobado por el servicio de política forestal y espacios naturales de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha, que se adjunta al presente documento.



- B) La caza existente en el monte público nº 5 Cerro Abubillo, coto de caza nº T0-10.714, en una superficie aproximada de 240 hectáreas, este aprovechamiento se realizará de acuerdo con el pliego de condiciones técnico-facultativas aprobado por el servicio de política forestal y espacios naturales de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha que se adjunta al presente documento.

1ª.2.- Características del Aprovechamiento.

La zona de aprovechamiento se corresponde con el cerramiento existente actualmente, excluyéndose del aprovechamiento las tierras no incluidas en el cerramiento, aunque éstas pertenezcan al Monte Público, no obstante, estas tierras podrán ser aprovechadas sus pastos por el adjudicatario en forma de siega o con pastores eléctricos, si así lo autoriza el Ayuntamiento de Garciotum en cada momento y ocasión.

Por otro lado, podrán excluirse del aprovechamiento determinadas parcelas o recintos incluidas en el cerramiento del Monte por motivos de incendios, accidentes meteorológicos, plagas, necesidades de repoblación y otros trabajos, que a juicio del servicio de Montes y Espacios Naturales de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, sea precisos acotar y sin que para ello, el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna, aun cuando, podría, en este caso, solicitar la rescisión del contrato, si la reducción de la superficie objeto del aprovechamiento supera, al menos, el 25% de la inicial.

El aprovechamiento de caza se limitará exclusivamente al periodo hábil de caza.

Las características del aprovechamiento se recogen más detalladamente en los pliegos de condiciones técnico-facultativas aprobados por el servicio de política forestal y espacios naturales de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla La Mancha, para el aprovechamiento de pastos y el aprovechamiento de caza

SEGUNDA.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establecen el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y reglamento de desarrollo.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha
- Orden Anual de Vedas de caza de Castilla La Mancha.
- Real Decreto 1095 de 1989, sobre especies, objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.
- Otras disposiciones oficiales que regulen la actividad cinegética.
- Serán de aplicación también las disposiciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los pliegos de condiciones técnico-facultativas y las resultantes de la oferta adjudicataria.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público. La tramitación se efectúa de manera ordinaria para el procedimiento establecido de conformidad con los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017. Los



aprovechamientos se adjudicarán sobre un único criterio de adjudicación, el de mejor oferta económica, de conformidad con lo previsto en los artículos 145 de la LCSP.

CUARTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Observados el valor de los aprovechamientos y la duración del contrato, el órgano de contratación competente de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, es el Pleno del Ayuntamiento de Garciotum,

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público.

Enlaces a la búsqueda de perfiles de contratante de ENTIDADES LOCALES:

<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=p4hnNYu1BPo%3D>

<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=p4hnNYu1BPo%3D>

Las bases y modelos anexos a adjuntar en la propuesta también podrán solicitarse a través del correo electrónico: ayuntamiento@garciotum.com

SEXTA.- DURACION DEL APROVECHAMIENTO.

4ª.1.- El aprovechamiento tendrá lugar por el plazo de cinco años consecutivos, dando comienzo el día 1 de octubre de 2021 y terminando el día 30 de septiembre del año 2026.

4ª.2.- Temporadas del aprovechamiento de pastos:

La adjudicación se concierda por cinco temporadas, distribuidas de la siguiente forma:

- Primera temporada: (2021/2022). Comenzará el día 1 de octubre de 2021 y acabará el 30 de septiembre de 2022.
- Segunda temporada: (2022/2023). Comenzará el día 1 de octubre de 2022 y acabará el 30 de septiembre de 2023.
- Tercera temporada: (2023/2024). Comenzará el día 1 de octubre de 2023 y acabará el 30 de septiembre de 2024.
- Cuarta temporada: (2024/2025). Comenzará el día 1 de octubre de 2024 y acabará el 30 de septiembre de 2025.
- Quinta temporada: (2025/2026). Comenzará el día 1 de octubre de 2025 y acabará el 30 de septiembre de 2026.

4ª.3.- La duración del aprovechamiento cinegético será de cinco temporadas cinegéticas. Comenzará con la expedición de la licencia para la temporada 2021-2022 y finalizará con el cierre de la época hábil de caza mayor para la temporada 2025-2026, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2026. El año cinegético comenzará el 1 de abril y finalizarán antes del 31 de marzo del año siguiente.

SÉPTIMA.- FORMALIDADES CONTRACTUALES.

Con arreglo al artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público este contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al documento público se añadirán copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en la adjudicación, así como de los pliegos de condiciones técnico-facultativas que rigen el aprovechamiento de pastos y el aprovechamiento de caza y la oferta presentada por el adjudicatario.

OCTAVA.- TIPO DE LICITACION.

6ª.1.- El tipo mínimo de licitación para el aprovechamiento de pastos es de **23.000,00 euros**, por temporada, al alza.



6ª.2.- El tipo mínimo de licitación para el aprovechamiento de caza es de **2.000,00 euros más 420,00 euros de IVA, (2.420,00 euros)** por temporada, al alza.

6ª.3.- **El contrato adjudicará, conjuntamente, el aprovechamiento de pastos y de caza, a quien presente, en su conjunto, la mejor oferta económica**

6ª.4.- El precio estimado del contrato, a los precios mínimos de licitación, para las cinco temporadas, y para el conjunto de los dos aprovechamientos se fija en 125.000,00 euros más 2.100,00 euros de IVA correspondiente al aprovechamiento de la caza, total 127.100,00 euros, sin considerar otros impuestos y tasas, y a la espera del resultado final de la adjudicación.

6ª.5.- Quién deseen tomar parte en concurso, podrán limitarse a cubrir el tipo mínimo anterior o mejorarlo, ofreciendo cantidad concreta, no admitiéndose por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas.

NOVENA.- FECHA DE PAGO DE LA RENTA.

7ª.1.- El pago de la totalidad de la renta, correspondiente al importe total de la adjudicación del concurso se efectuará en la forma siguiente:

- a) El pago correspondiente **al aprovechamiento de pastos** de la primera temporada 2021-2022 se realizará en su totalidad antes del 30 de septiembre de 2021, encargándose el Ayuntamiento de Garciotum del abono a la Junta de Castilla La Mancha de la cantidad correspondiente al Fondo de Mejoras, cuantía incluida en el precio de adjudicación. Para el resto de las temporadas, el pago de la cuantía correspondiente al aprovechamiento de pastos deberá realizarse en el plazo de un mes desde que el concesionario reciba la notificación de renovación de licencia de aprovechamiento remitida por la Junta de Castilla La Mancha, o en todo caso, antes del 15 de noviembre del inicio de cada anualidad. De abonarse la totalidad de la cuantía de cada temporada en la tesorería del Ayuntamiento, corresponderá a éste realizar el pago correspondiente al Fondo de Mejoras a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Los impuestos y tasas por gestión técnica que se devenguen por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, como consecuencia de la renovación de la licencia de aprovechamiento de pastos, serán por cuenta del concesionario.

Se podrá acordar entre el concesionario y la administración del Ayuntamiento que el pago de impuestos y tasas de gestión, devengados por la Junta de Castilla La Mancha, precisos para la renovación de la licencia de aprovechamiento, sean abonados por el Ayuntamiento, a fin de garantizar y agilizar la expedición de la licencia, sin perjuicio de la obligación del concesionario, en este caso, de abonar al Ayuntamiento el importe correspondiente. El impago de estas cuantías tendrá la consideración de infracción en materia contractual.

- b) El pago correspondiente **al aprovechamiento de caza** de la primera temporada 2021-2022 se realizará en su totalidad antes del 30 de septiembre de 2021, encargándose el Ayuntamiento de Garciotum del abono a la Junta de Castilla La Mancha de la cantidad correspondiente al Fondo de Mejoras, cuantía incluida en el precio de adjudicación. Para el resto de las temporadas, el pago de la cuantía correspondiente al aprovechamiento cinegético deberá realizarse, el 50%, antes del 31 de marzo de cada año, es decir, antes del inicio del año cinegético, y el restante 50%, antes del 1 de agosto. No procederá reclamación relativa a la reducción del pago en la anualidad si el inicio efectivo se produce con posterioridad al 1 de abril. De abonarse la totalidad de la cuantía de cada temporada en la tesorería del Ayuntamiento, corresponderá a éste realizar el pago correspondiente al Fondo de Mejoras a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

La tasa de la matrícula del coto que se devengue anualmente por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, como consecuencia de la renovación de la licencia y el impuesto municipal de gastos suntuarios, de carácter anual, que grava los cotos de caza, serán por cuenta del concesionario.

Se podrá acordar entre el concesionario y la administración del Ayuntamiento que el pago de la tasa de matrícula, preciso para la renovación de la licencia, sea abonado por el Ayuntamiento, a fin de garantizar y agilizar la expedición de la licencia, sin perjuicio de la obligación del concesionario, en este caso, de abonar al Ayuntamiento el importe correspondiente. El impago de las cuantías anuales de la tasa de matrícula y del impuesto municipal de gastos suntuarios, tendrá la consideración de infracción en materia contractual.



7ª.2.- El importe resultante de la adjudicación del aprovechamiento referido, a cada temporada, se mantendrá estable durante los años que dure la concesión no sufriendo incremento ni disminución.

DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL. La garantía provisional se fija en el 3 por 100 (tres por ciento) del tipo de licitación mínimo de una temporada, conjuntamente para el aprovechamiento de pastos y caza, excluidos impuestos, esto es, **750,00 euros**, que responderá del mantenimiento de la oferta.

UNDÉCIMA.- FIANZA DEFINITIVA.

La fianza definitiva se fija en el 5 por 100 (cinco por ciento) de importe total del precio en que se adjudica el contrato por las cinco temporadas, excluidos impuestos. Dicho importe será depositado en la Tesorería Municipal, previamente a la formalización del contrato en el plazo establecido, pudiendo ser constituida en cualquiera de las formas que se determinan en la LCSP.

DUODÉCIMA.- DERECHOS Y DEBERES.

10ª.1.- Los adquiridos, recíprocamente por el Ayuntamiento y el Arrendatario, será los naturales derivados del contrato, con arreglo a este pliego de condiciones.

10ª.2.- Los daños causados al cerramiento del monte serán restablecidos inmediatamente por el arrendatario.

10ª.3.- Deberá poner los medios oportunos para que los animales que se encuentra en el cerramiento del monte no salgan de él, en caso de que algún animal o animales se salieran del cerramiento y produjeran daños a terceras personas, será el responsable único el contratista. Sobre todo, deberá ser muy vigilante con las zonas próximas a la carretera. Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil cuyo importe asegurado vendrá determinado por el máximo número de cabeza de ganado que pueda tener en la explotación. De otra, el seguro deberá cubrir el riesgo de incendio producido por la actividad que llevase a cabo el adjudicatario o bien por diligencia de éste.

10ª. 4.- Los gastos de guarderías del coto de caza que son obligatorios serán por cuenta del arrendatario.

10ª.5.- Los aprovechamientos, se entienden a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá reclamar cantidad alguna, ni solicitar reducción en el importe del aprovechamiento por sequía, daños catastróficos, etc..., en el importe del aprovechamiento.

10ª.6.- Los aprovechamientos se realizarán conforme al Plan Anual que formule la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo. En la ejecución del mismo, deberán seguirse las orientaciones que al respecto se den por el personal Técnico y Guardería Forestal de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, tanto verbalmente como por escrito.

10ª.7.- El adjudicatario queda obligado a cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el empleo, prevención de riesgos laborales, etc..., y en general al cumplimiento de lo previsto en el ordenamiento jurídico.

DÉCIMOTERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS.

11ª.1.- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente del concurso, así como los anuncios de los edictos publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en los periódicos de mayor difusión, si se publicaran en algunos de estos medios.

11ª.2.- Serán por cuenta del arrendatario los gastos que se originen con motivo de la formalización del contrato, así como aquellos dimanantes de elevar a escritura pública dicho contrato, según dispone la cláusula quinta.

11ª.3.- El arrendatario se hará cargo del gasto de consumo de agua, conforme a la lectura de los contadores instalado en el Monte, pagándose éstos cada semestre natural. El precio será que se establezca anualmente por el Ayuntamiento en las Ordenanzas fiscales Municipales.

11ª.4.- El adjudicatario queda obligado al pago del IVA, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos, tributos y otros gastos que se originen en la formalización y ejecución del contrato.

11ª.5.- Será por cuenta del adjudicatario la elaboración y el coste de la renovación del Plan Técnico de Caza. El plazo de duración del nuevo Plan Técnico de Caza se ajustará, al menos, a la duración de la concesión

DÉCIMOCUARTA.- ACTUACIONES DE MEJORA.



Para cualquier actuación de mejora que el adjudicatario pretenda realizar en las instalaciones existentes, deberá solicitar autorización por escrito al Ayuntamiento, quien también deberá autorizarlo expresamente. Todas las mejoras que se realicen en el Monte y en sus instalaciones quedarán en beneficio del mismo, no pudiendo el adjudicatario traspasarlos. En caso de que se produjera deterioro en el Monte y en sus instalaciones, la fianza responderá del gasto de la reparación.

DÉCIMOQUINTA.- PÉRDIDA DE FIANZA Y PENALIZACIONES.

13^a.1.- Se penalizará con la rescisión automática del contrato y la pérdida de la fianza definitiva el incumplimiento de algunas de las cláusulas de este pliego de condiciones.

13^a.2.- El retraso en algunos de los pagos de cada temporada, ya sea del aprovechamiento de pastos o del aprovechamiento de caza, reseñados en la cláusula séptima de este pliego de condiciones gravará, automáticamente el importe de adjudicación, en un cinco por ciento (5 por 100). Si transcurrido un mes, desde la fecha estipulada, no se hubiera hecho efectivo el precio del aprovechamiento correspondiente a la temporada en que hubiera lugar la morosidad, se penalizará tal incumplimiento con la rescisión automática del contrato y la pérdida de la fianza definitiva, por incumplimiento de la obligación principal. La fecha tope para efectuar el pago de las temporadas queda fijada en:

- Para el aprovechamiento de pastos.
 - Primera temporada (2021/2022), el 30 de septiembre de 2021.
 - Segunda temporada (2022/2023), el 15 de noviembre de 2022.
 - Tercera temporada (2023/2024) el 15 de noviembre de 2023.
 - Cuarta temporada (2024/2025), el 15 de noviembre de 2024.
 - Quinta temporada (2025/2026), el 15 de noviembre de 2025.
- Para el aprovechamiento cinegético.
 - Primera temporada (2021/2022), el 30 de septiembre de 2021.
 - Segunda temporada (2022/2023), el 1 de agosto de 2022.
 - Tercera temporada (2023/2024) el 1 de agosto de 2023.
 - Cuarta temporada (2024/2025), el 1 de agosto de 2024.
 - Quinta temporada (2025/2026), el 1 de agosto de 2025.

DÉCIMOSEXTA.- CAUSAS DE ANULACIÓN DEL CONTRATO

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre la Administración contratante y el contratista.
- c) El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies cinegéticas existentes en el monte, incumpliendo el Plan Técnico de Caza aprobado para el coto.
- d) Realizar cualquier otro aprovechamiento no autorizado en el presente pliego de condiciones técnico-facultativas particulares
- e) El incumplimiento grave o reiterado de lo establecido en el presente y aquellos otros pliegos de condiciones que regulen el aprovechamiento.
- f) El impago del importe anual del aprovechamiento en el plazo establecido para obtener la licencia anual, así como las tasas y demás impuestos exigibles, lo que llevará consigo la pérdida de la garantía establecida.
- g) La no ejecución de las mejoras incluidas en el contrato.
- h) El subarriendo o cesión del aprovechamiento cinegético sin contar con la previa autorización de la Administración.
- i) Las infracciones reiteradas y sancionadas de acuerdo con la normativa legal vigente en materia cinegética, de montes o de conservación de la naturaleza cometidas por el adjudicatario, por los cazadores autorizados por él o por el personal a su cargo.

A excepción de las causas enumeradas con los epígrafes a) y b), la resolución por incumplimiento culpable del contratista llevará consigo la pérdida de la fianza constituida, de los importes abonados hasta la fecha y de las mejoras realizadas con anterioridad, así como la posible exigencia de satisfacción a la Administración por los daños y perjuicios,



en su caso, causados por esta rescisión. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la fianza. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

DÉCIMOSÉPTIMA.- LUGAR DE PAGOS.

Todos los pagos de cada temporada serán abonados por el adjudicatario mediante transferencia bancaria a la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en EUROCAJA RURAL, número de IBAN ES35 3081 0123 6035 3764 6329, o en aquella, que expresamente, designe la administración del Ayuntamiento de Garciotum, durante la vigencia del contrato. No se admitirá el pago mediante cheque ni pagaré.

DÉCI MOOCTAVA.- SIMULTANEIDAD DE APROVECHAMIENTO.

El aprovechamiento de pastos es principal, no obstante, se simultánea con el aprovechamiento de caza y trabajos forestales, o cualquier otro aprovechamiento, compatible, que se determine en el Plan de Ordenación del Monte.

DÉCIMONOVENA.- PROHIBICIONES.

Queda terminantemente prohibido el subarriendo total o parcial de los aprovechamientos, así como la enajenación, cesión o cualquier otro tipo de transmisión total o parcial de estos aprovechamientos, sin autorización del Ayuntamiento.

VIGÉSIMA.- DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO (INDEMNIZACIONES).

El concesionario, al formalizar la adjudicación, renuncia al derecho de tanteo y retracto y a cualquier otro que le pudiera corresponder al terminar la vigencia del aprovechamiento.

VIGÉSIMAPRIMERA.- DOCUMENTACIÓN GENERAL y PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Las personas interesadas que deseen tomar parte en ella presentarán sus proposiciones en dos sobres separados, con las letras A y B cerrados, de forma que quede garantizado el secreto de la oferta, se presentará la documentación que a continuación se señala.

El Sobre A se titulará: **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA**, e identificará al licitador.

Y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.
- Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración previstas en la legislación vigente y de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Sobre B se titulará **OFERTA ECONÓMICA** e identificará al licitador y contendrá la propuesta económica conforme al modelo que se anexa en el pliego. La oferta económica que se realice será igual o superior al precio mínimo de licitación, en ambos aprovechamientos. No aceptándose ofertas a la baja. La presentación de una oferta a la baja supondrá la pérdida de la garantía provisional para participar en el procedimiento.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, de manera presencial, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de **15 DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Pleno del Ayuntamiento de Garciotum ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE
GARCOTUM
(Toledo)
C.P. 45643 – CIF P-4506900-B

Así mismo podrán remitirse por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax, telegrama o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Únicamente se aceptará una proposición por licitador. Tampoco se aceptará ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo se ha presentado oferta individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por que el licitador haya suscrito.

VIGÉSIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario o laboral al servicio del Ayuntamiento, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa, personal funcionario interino, únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite el en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano correspondiente. Se podrán constituir Mesas de contratación permanentes.

En atención a ello y dadas las características del Ayuntamiento de Garciotum, con escasa plantilla de personal, en la que, únicamente, una persona es funcionario de carrera, la mesa de contratación estará formada por:

Presidente:

David Palomares García, Alcalde del Ayuntamiento de Garciotum, o persona que legalmente lo sustituya.

Vocales:

Fernando Punzano Gómez, Secretario-Interventor y Tesorero del Ayuntamiento de Garciotum, funcionario con nombramiento interino, actuando como vocal jurídico e interventor

Ester González Romero, empleada laboral del Ayuntamiento de Garciotum.

Secretario:

Diego Carlos Jiménez González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Garciotum.

La mesa quedará, formalmente, constituida con la presencia al menos de tres integrantes, el Alcalde o personal que legamente le sustituya, que presidirá la mesa, el vocal jurídico e interventor, ejercido por el Secretario Interventor de la Corporación y el Secretario de la Mesa, ejercicio por el funcionario de carrera del Ayuntamiento de Garciotum.

La mesa de contratación ejercerá, entre otras, las funciones de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de valoración de las proposiciones de los licitadores conforme se establece en el presente pliego y de propuesta de adjudicación.

VIGÉSIMOCUARTA.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS.

Transcurridos diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones y en todo caso antes del plazo de 20 días hábiles, se reunirá la mesa de contratación, para proceder a calificar la documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE A.



Si en esta calificación se observaran defectos u omisiones subsanables a la documentación presentada, la mesa de contratación se lo notificará a los licitadores, para que, en un plazo no superior a tres días, subsanen los defectos u omisiones encontrados.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se notificará igualmente.

VIGÉSIMOQUINTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

La Mesa de Contratación, se reunirá, en acto público, comunicado, además, telefónicamente a los licitadores, dando cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los SOBRES A, a la vista de lo cual indicarán los licitadores excluidos, y las causas de su exclusión y los licitadores admitidos, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, se procederá a la apertura de los SOBRES B dándose lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores, clasificando las ofertas en orden decreciente en función del valor económico de la oferta. La oferta que resulte en primer lugar será considerada como la más ventajosa para el Ayuntamiento, procediéndose a elevar al Pleno, como órgano de contratación, de propuesta de adjudicación de los aprovechamientos.

En el supuesto que se presenten dos o más ofertas iguales y estas resulten ser las más ventajosas, la propuesta adjudicación se decidirá:

- En primer lugar, como primera opción, a favor de la persona que tenga su domicilio fiscal en GARCOTUM (si lo hubiera). En caso de empate entre aspirantes con domicilio en Garciotum, se decidirá a favor de quien lleve dos años o más con el domicilio en Garciotum, de continuar el empate, se decidirá por sorteo.
- Si los aspirantes con oferta igual no tienen el domicilio fiscal en GARCOTUM, se decidirá a favor del concesionario que finaliza el contrato del aprovechamiento el 30 de septiembre de 2021 (si estuviera entre los que presentan igual oferta económica más ventajosa), de no encontrarse se decidirá por sorteo

VIGÉSIMOSEXTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Pleno, como órgano de contratación, se reunirá, en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la apertura de las propuestas económicas, al objeto de proceder a la adjudicación del contrato.

La adjudicación será notificada al licitador que realizó la oferta económica más ventajosa, requiriéndole para que, en el plazo de diez días, desde que se reciba la notificación, presente en las oficinas municipales:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Resguardo acreditativo de haber ingresado en la tesorería municipal el importe correspondiente a la garantía definitiva

Y formalice la adjudicación del contrato en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de formalización del contrato, sin que este se haya llevado a cabo, se entenderá que renuncia a la adjudicación, habilitando al órgano de contratación para revocar el acuerdo adoptado e intentar la adjudicación con el resto de los licitadores, en el orden establecido en la clasificación de las propuestas económicas. Y así sucesivamente.

La imposibilidad de formalizar la adjudicación por hecho achacable a los licitadores conllevará la pérdida de la garantía provisional.

VIGÉSIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

La prestación de este contrato se corresponde con un contrato administrativo especial, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha y el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se regirá por las condiciones que figuran en este pliego y en los pliegos de condiciones técnico-facultativas.

En las cuestiones relativas al precio, al incremento del precio, plazos y formas de pago, primarán las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Supletoriamente, y en lo que no se prevea en los citados pliegos, respecto a los trámites licitatorios, perfección, formalización y cumplimiento del contrato, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa en vigor que no contradiga lo que en esté establecido en ella.

Asimismo, subsidiariamente, se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.



AYUNTAMIENTO
DE
GARCOTUM
(Toledo)
C.P. 45643 – CIF P-4506900-B

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP

VIGÉSIMOCTAVA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1. Datos del licitador.

Nombre y Apellidos // Razón Social:			DNI // NIF:
Domicilio a efectos de Notificación:	Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Representante (en su caso)			DNI // NIF:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

2. Expone.

En plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado de la convocatoria del concurso con un único criterio de adjudicación para el arrendamiento del aprovechamiento de los pastos y cinegéticos del Monte Público Nº 5 “Cerro Abubillo” de Garciotum, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2026, que el Ayuntamiento de Garciotum anuncia en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en fecha _____, presento proposición de participar en la misma, a cuyos efectos hago constar la siguiente oferta económica :

	En letra	En número
A) Aprovechamiento de pastos:	_____	_____
B) Aprovechamiento cinegético:	_____	_____
C) TOTAL (A+B):	_____	_____

Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local y acepto incondicionalmente las cláusulas recogidas en los pliegos que rigen la adjudicación aprobados por el órgano municipal competente para la adjudicación, y remitidos por los servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla La Mancha.

En GARCOTUM a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

- AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM (TOLEDO)



AYUNTAMIENTO
DE
GARCOTUM
(Toledo)
C.P. 45643 – CIF P-4506900-B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Datos del Declarante.

Nombre y Apellidos // Razón Social:			DNI // NIF:
Domicilio a efectos de Notificación:	Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Representante (en su caso)			DNI // NIF:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

DECLARA RESPONSABLEMENTE.

No estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración previstas en la legislación vigente y de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En GARCOTUM a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

- AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM (TOLEDO)

La presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Y para que conste, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en Garcotum a 6 de agosto de 2021.

V.º B.º El Alcalde

Fdo.- David Palomares García



El Secretario

Fdo.- Fernando Pinzano Gómez